

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021 – 00065 – 00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar la comunicación obrante en el archivo 12 del cuaderno principal, procedente del director financiero de la FAC.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No 143

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414681c21e89b03558cf7775c8c13057fc4bbaba59f11b7394ca6ae7837ab650**

Documento generado en 15/09/2022 09:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021 – 00065 – 00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar las comunicaciones procedentes del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, del Juzgado 21 y 45 Civil del Circuito, todos de esta ciudad (archivos 03, 06 y 09 del cuaderno de medidas).

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe secretarial del archivo 06, se considera procedente solicitar a secretaría que indique si se ha recibido algún correo y oficio del Juzgado 23 Civil del Circuito y de ser así se incorpore a las diligencias para el trámite que corresponda.

De otro lado, frente a la petición del archivo 08 tómesese nota que lo referente a los numerales 1 y 2 es carga de la parte interesada.

Por secretaría requiérase al Banco ITAÚ y al BANCO AV. VILLAS para que informen el trámite dado a los oficios 2188 y 2190 que fueron radicado el 20 de enero de 2022. Envíese copia de los oficios y los correos enviados.

Finalmente, por secretaría envíese el oficio 2189 al Banco Davivienda

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No 143

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b385dfed5463bc4e24d0e3fab86d12ad3dccd2f8ee5af5151e8779caa9b84c**

Documento generado en 15/09/2022 09:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021 – 00241 – 00

Por secretaría retírese el archivo 03 del cuaderno de medidas para que sea incorporado al proceso 2020-00241 que es al que corresponde.

De otro lado, obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar la comunicación procedente de BANCOLOMBIA visible en el archivo 04 el cuaderno de medidas.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
143
—

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfb89409be72c381757b925eec76bce3542cfda988c208c8f3a273a9ef03e25**

Documento generado en 15/09/2022 09:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

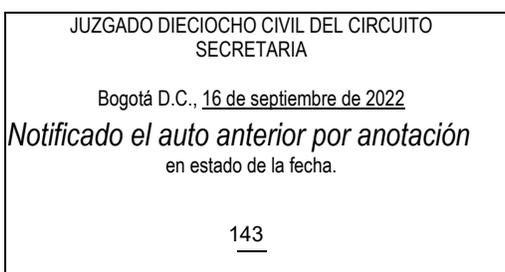
EXPEDIENTE: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021 – 00241 – 00

Habida cuenta que la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte ejecutante a folio 5 del archivo 07 del cuaderno principal y la de costas practicada por secretaría visible en el archivo 08 *ibídem* se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado les imparte APROBACIÓN conforme lo disponen los artículos 366 y 446 del Código General del proceso.

Por secretaría retírense los folios 2 a 4 del archivo 7 para ser incorporado al proceso 2019-00311 que según se indica es al expediente que corresponden.

Notifíquese,

(2)



Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26acf731a9baaf739552f9d76648617ffb6a82c03a2e9465283b2260b76aec54**

Documento generado en 15/09/2022 09:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2019-00559-00 FOLIO: 208 TOMO: XXV
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el archivo 05, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el Art. 461 del Código General del Proceso y el art. 69 de la ley 45 de 1990,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago de las cuotas en mora respecto del pagare 204119055020.
2. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación de los pagares N°207419269139 y 5341730051625878.
3. DISPONER el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares. Ofíciense.
4. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva y de los mismos hacer entrega al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes respecto al pagare N°204119055020.
5. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción (pagares N°207419269139 y 5341730051625878) con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada y a su costa.
6. NO CONDENAR en costas.
7. ARCHIVAR el expediente en el momento pertinente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a53172f3be9e8d226a9b733a2c2b671ac61a5658376e7b6b29d27e1502e7b85**

Documento generado en 15/09/2022 09:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 2020 – 00337 – 00

Obre en autos la documental allegada por la apoderada de la demandante visible a folios 342 a 347, 349 a 356 y 357 a 428 que contiene la citación por aviso (art.292 Código General del Proceso), no obstante, se advierte a la interesada que no se tendrá en cuenta la notificación por aviso que se indica porque no se dan los presupuestos para ello de acuerdo a lo que establece la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 143

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419c4257598ce67a1cad318d97f441291f4d1029c841553769ec5b94ed9332de**

Documento generado en 15/09/2022 09:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>